



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/1990/6/Add.25
31 de agosto de 2000

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

Período de sesiones sustantivo de 2000

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Segundo informe periódico presentado por los Estados Partes en virtud de los artículos 16 y 17 del Pacto, de conformidad con los programas establecidos en la resolución 1988/4 del Consejo Económico y Social

Adición

SENEGAL^{*},^{**}

* Los informes iniciales presentados por el Gobierno del Senegal relativos a los derechos amparados por los artículos 10 a 12 (E/1986/3/Add.13), los artículos 13 a 15 (E/1982/3/Add.7) y los artículos 6 a 9 (E/1984/6/Add.22) fueron examinados por el Grupo de Trabajo del período de sesiones de expertos gubernamentales en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1981 (véase E/1981/WG.1/SR.11), en 1983 (véase E/1983/WG.1/SR.14 a SR.16) y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1993 (véase E/C.12/1993/SR.37, 38 y 49), respectivamente.

** Véase asimismo el documento básico del Senegal (HRI/CORE/1/Add.51/Rev.1).

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha preparado en aplicación del artículo 16 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Trata de las medidas adoptadas por el Senegal para asegurar el respeto a los derechos enunciados en dicho Pacto y también de los progresos realizados desde el primer informe.

I. PERFIL DEL PAÍS

El país y su población

2. La República del Senegal, país del Sahel, está situada al oeste del continente africano y limita al norte con Mauritania, al este con Malí, al sur con Guinea y Guinea-Bissau y al oeste con el océano Atlántico. Un enclave, Gambia, atraviesa parcialmente el territorio en su mitad sur.

3. Desde el punto de vista administrativo, el Senegal se subdivide en diez regiones: Dakar, Diourbel, Fatick, Kolda, Louga, Tambacounda, Thiès, Saint-Louis, Kaolack y Ziguinchor.

4. Su población, estimada en la actualidad en 8,5 millones de habitantes, está distribuida de manera desigual por todo el territorio nacional, con una densidad de 2.700 habitantes por km² en Dakar y 6 habitantes por km² en la región de Tambacounda, que representa, sin embargo, una quinta parte de la superficie total del país.

5. La esperanza de vida de la población es de 54 años. La tasa de crecimiento demográfico se sitúa en cerca de 2,7% por año. Con esta tasa, la población del Senegal se duplicará cada 25 años. Esta población, cuya tasa de crecimiento es de 3,8%, está integrada en el 57,7% por personas de menos de 20 años.

6. Los cuadros que figuran en el anexo* indican la distribución de la población por etnias, según la zona de residencia y por lenguas.

7. Por lo que respecta a las religiones practicadas, en el Senegal se observan tres religiones principales, a saber:

religión musulmana: 94% de la población;

religión cristiana: 5% de la población;

otras religiones y animistas: 1% de la población.

8. El Senegal tiene una tasa de urbanización elevada, del orden del 45%. Esta tasa varía de una región a otra (96% en Dakar, 8% en la región del centro y norte del país). La estructura urbana se caracteriza por un fenómeno de concentración en la capital nacional, en la que reside el 54% de la población urbana (es decir 2 millones de habitantes).

* El anexo puede consultarse en los archivos de la Secretaría.

Situación política general

9. El Senegal, antigua colonia francesa, accedió a la soberanía internacional el 4 de abril de 1960. Desde el principio contó con instituciones políticas caracterizadas por la separación de poderes.
10. La situación de monopartidismo terminó en 1974, con la creación de tres partidos políticos. En 1980, tras la dimisión voluntaria del Presidente Léopold Sédar Senghor, la llegada del Presidente Abdou Diouf a la magistratura suprema supuso importantes innovaciones, entre ellas, la institución del pluralismo político integral que permitió la creación de más de 20 partidos políticos.
11. Se señala, por otro lado, que la legislación electoral se revisó en 1992 sobre la base de un consenso entre los partidos políticos. Se introdujeron importantes modificaciones, en particular: la reducción de la mayoría de edad a efectos electorales de 21 a 18 años, lo que dio lugar a un crecimiento considerable del electorado senegalés; la duración del mandato presidencial, establecida en siete años; y la transferencia de las controversias del proceso electoral al Consejo Constitucional para las elecciones presidenciales y legislativas y al Tribunal de Apelación para las elecciones regionales, municipales y rurales, en primera instancia.
12. Por último, cabe señalar la creación de un órgano independiente encargado de la supervisión y el control de las elecciones, denominado "Observatorio Nacional de las Elecciones" (ONEL), en virtud de la Ley N° 97-15 de 8 de septiembre de 1997.
13. El Presidente de la República es elegido por sufragio universal directo; nombra al Primer Ministro y a los miembros del Gobierno.
14. El poder legislativo es ejercido por la Asamblea Nacional y el Senado creado en virtud de una revisión constitucional de 2 de marzo de 1998.

Características económicas, sociales y culturales

15. Con un producto nacional bruto de 553,9 dólares de los EE.UU. por habitante en 1996, según la clasificación del Banco Mundial, el Senegal se sitúa en la franja inferior de los países de ingresos intermedios. El país se caracteriza por una situación económica afectada por el dinamismo del crecimiento demográfico. La tasa de crecimiento del producto interior bruto (PIB) real ha tendido a disminuir en los últimos 15 años: de 3,8% al año entre 1979 y 1983, cayó a 2,6% entre 1984 y 1988 y después a 1,7% entre 1989 y 1992. Sin embargo, esta tendencia a la baja del PIB se invirtió a partir de 1994.

Marco jurídico general de protección de los derechos humanos

16. En el Senegal este marco jurídico se basa en la primacía del derecho, que constituye los cimientos a la vez del Estado y de la organización de las instituciones públicas. Así, en 1992 los poderes públicos decidieron suprimir la Corte Suprema y sustituirla por tres altos tribunales:
 - a) El Consejo Constitucional, que conoce en lo contencioso electoral y vela por la conformidad de las normas inferiores a la Ley fundamental;

- b) El Consejo de Estado, que entiende en las causas de exceso de poder de las autoridades ejecutivas y en la legalidad de los actos administrativos; también conoce, en casación, de las controversias relativas a las elecciones regionales, municipales y rurales;
- c) El Tribunal de Casación, que se pronuncia por medio del recurso de casación sobre las sentencias dictadas en última instancia por los tribunales inferiores.

En virtud de la Ley constitucional N° 99-02 de enero de 1999 se creó el Tribunal de Cuentas. Los tres altos tribunales establecidos por la reforma de 1992 también tienen por misión principal garantizar los derechos humanos fundamentales definidos en la Constitución y en los instrumentos jurídicos internacionales.

17. Por otra parte, los poderes públicos suprimieron en 1992 el Tribunal de Seguridad del Estado, por ser contrario a los ideales de los derechos humanos. Se observará también, desde 1991, la institución del Mediador de la República, verdadera interfaz entre el ciudadano y los poderes públicos en ausencia de formalidades administrativas obligatorias.

18. La Constitución del Senegal en su artículo 81 encomienda a los magistrados, que en el Senegal son independientes, la misión de custodios de los derechos y las libertades. La independencia de los magistrados se establece en el artículo 80 de la Ley fundamental, que dispone que "el poder judicial es independiente del poder legislativo y del poder ejecutivo". Se traduce en el principio de inamovilidad de los jueces y en el hecho de que la carrera de los magistrados es administrada por el Consejo Superior de la Magistratura.

19. Toda persona víctima de un acto delictivo o criminal es libre de acceder a la justicia y los tribunales competentes garantizan una reparación a la víctima en forma de indemnización por daños y perjuicios.

20. Las organizaciones no gubernamentales, que son numerosas y trabajan activamente en el Senegal, también ejercen una estrecha vigilancia sobre el respeto de los derechos humanos fundamentales.

21. En el plano internacional, el reconocimiento de la primacía del derecho se expresa mediante la adhesión del Senegal a los principales instrumentos internacionales de derechos humanos desde la creación del sistema de las Naciones Unidas. Entre éstos cabe citar: la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y la Convención sobre los Derechos del Niño.

22. El Comité Senegalés de Derechos Humanos, creado por la Ley N° 97-04, de 10 de marzo de 1997, es una institución independiente de consulta, observación, evaluación, diálogo, concertación y propuesta en materia de respeto por los derechos humanos. Puede, por propia iniciativa o a petición del Gobierno, el Parlamento o cualquier otra autoridad competente en materia de promoción y protección de los derechos humanos:

- Emitir dictámenes o recomendaciones sobre toda cuestión relativa a los derechos humanos, en particular la modificación de leyes, reglamentos y prácticas administrativas en vigor sobre los derechos humanos;
- Llamar la atención de los poderes públicos sobre los casos de violación de los derechos humanos y proponer, si procede, las medidas apropiadas para ponerles fin.

También se encarga de:

- Hacer conocer los derechos humanos sensibilizando a la opinión pública y a la administración a través de la información, la enseñanza, los medios de comunicación, la organización de conferencias o cualquier otro medio adecuado;
- Crear, reunir y difundir documentación relativa a los derechos humanos;
- Asegurar una concertación entre las fuerzas sociales emanantes de las instituciones y de la sociedad civil interesada en los derechos humanos y emprender una acción cuando las autoridades observan o ponen en su conocimiento actos atentatorios a los derechos humanos.

El Comité Senegalés de Derechos Humanos publica sus dictámenes y recomendaciones.

23. El Comité Interministerial encargado de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, creado por Decreto N° 97 674 de 2 de julio de 1997, es el principal interlocutor de las organizaciones de derechos humanos dentro de la administración. Coordina la instrucción y la labor de seguimiento, por los ministerios competentes, de los dictámenes y recomendaciones de las asociaciones que se ocupan de los derechos humanos o que persiguen fines humanitarios, así como del Comité Senegalés de Derechos Humanos. Vela por que los ministerios competentes examinen las reclamaciones o denuncias de violación de los derechos humanos que se les sometan y asegura la coordinación de las respuestas dadas a dichas reclamaciones y denuncias. El Comité Interministerial de Derechos Humanos garantiza la coordinación y el seguimiento de las medidas de la administración en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario. En particular, fomenta la enseñanza de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en los establecimientos docentes, las universidades y las escuelas de formación de las fuerzas del orden. Asimismo, vela por la adaptación de las leyes y reglamentos vigentes sobre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

24. En el mismo orden de ideas cabe mencionar la Ley N° 99-05, de 29 de enero de 1999, relativa a la reforma del Código de Procedimiento Penal, que en su artículo 55 establece el requisito de la presencia del abogado durante la detención provisional para asistir a su cliente, al igual que la posibilidad de que la víctima de abusos durante la detención provisional tenga acceso directo a la Cámara de Acusación. En el marco de la antigua legislación sólo el Procurador de la República poseía esta facultad.

25. El artículo 55 del Código de Procedimiento Penal, en su último párrafo, dispone que:

"En caso de prolongación de la privación de libertad, el funcionario de policía judicial informará a la persona detenida de los motivos de la prolongación haciéndole

conocer las disposiciones del artículo 56. Le notificará que le asiste el derecho a nombrar un letrado de entre los abogados inscritos en la lista o admitidos en pasantía. La mención de estas formalidades deberá constar obligatoriamente en el acta correspondiente bajo pena de nulidad."

26. De conformidad con el artículo 59 del Código de Procedimiento Penal:

"Si se observan abusos por parte de los funcionarios de policía judicial en la aplicación de la medida de detención provisional, el Procurador de la República o su delegado lo comunicará al Procurador General, que remitirá el caso a la Cámara de Acusación.

La víctima de los abusos señalados en el párrafo anterior también podrá apelar mediante petición ante la Cámara de Acusación."

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS DISPOSICIONES SUSTANTIVAS DEL PACTO

Artículo 3 - Igual derecho de los hombres y las mujeres a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales

27. En los últimos diez años el nivel de vida, medido por el PIB real, ha variado poco. En efecto, el PIB (en miles de millones de francos CFA) se eleva a 2.762,05 en precios corrientes y a 1.877,33 en precios constantes. En lo que respecta al acceso a los servicios sociales, los últimos diez años se caracterizaron por profundas dificultades vinculadas a la insuficiencia de recursos financieros públicos, que no permitieron al Estado responder a la fuerte demanda social en materia de educación, servicios de salud, vivienda y todas las necesidades colectivas de hábitat (agua, electricidad, saneamiento, etc.).

28. El umbral de pobreza en términos de gastos se evaluaba en el Senegal en 1992 en 3.324 francos CFA por habitante y por mes. Se desprende que el 30% de los hogares viven por debajo del umbral de pobreza, si éste se define como los gastos necesarios para la adquisición de 2.400 calorías diarias por persona. El aspecto de la lucha contra la pobreza se está tratando entre el Banco Mundial y el Senegal. Consistiría en intervenir en las capas más vulnerables de nuestra sociedad tanto a nivel rural como en el medio urbano: el 75% de los hogares pobres viven en las zonas rurales y el 58% de los hogares del medio urbano son pobres. El gasto medio de las personas pobres se sitúa en 2.247 francos CFA, es decir un 32% menos que el mínimo que se considera vital para la satisfacción de las necesidades de calorías.

29. Con respecto a la educación, los resultados obtenidos son escasos, observándose de 1988 a 1994 una menor escolarización de los niños en edad de enseñanza primaria. No es sino a partir de 1994 que las tasas de escolarización comenzaron a subir; así, de 54,6% en 1994/1995 pasaron a 57% en 1995/1996.

30. En el plano sanitario, las condiciones de vida de la población, medidas por los índices de mortalidad, han mejorado en los últimos diez años. La mortalidad infantil (mortalidad de niños de menos de 1 año por cada 1.000 nacimientos vivos) pasó de 90,4‰ en 1978/1982 a 84,3‰

en 1983/1987 y fue de 68‰ en 1988/1992. Los mismos resultados se obtuvieron en lo que se refiere a la mortalidad en la niñez, que pasó de 109,4‰ en 1985 a 68‰ en 1990.

31. Según los datos disponibles, la esperanza de vida pasó de 47,3 años en 1978 a 54 años en 1988. Ahora es de 53 años para los hombres y 55 años para las mujeres.

32. Sin embargo, la mejora registrada en el plano sanitario ha beneficiado en mayor medida a las zonas urbanas. El medio rural presenta aún tasas elevadas de mortalidad infantil y mortalidad en la niñez. Se observan muy grandes disparidades entre los indicadores urbanos y rurales.

Artículo 6 - Derecho al trabajo

33. El Senegal acaba de adoptar un nuevo Código del Trabajo caracterizado por importantes innovaciones que garantizan un equilibrio entre el desarrollo normal de las empresas y el respeto por los derechos fundamentales de los trabajadores. Las nuevas disposiciones se refieren a:

- La afirmación del derecho al trabajo;
- La instauración de un diálogo social en las empresas;
- La reforma y aligeramiento de algunos procedimientos;
- La supresión de una protección específica a los expatriados;
- La indemnización del trabajador en caso de inobservancia de las reglas en materia de despido;
- La instauración del desempleo técnico;
- La instauración de la puesta a disposición;
- La reforma del aprendizaje y la instauración de la formación profesional;
- La ampliación del ámbito de los convenios colectivos;
- La flexibilidad de la duración del trabajo;
- El aumento de las atribuciones de los delegados del personal;
- La instauración de un balance social;
- La protección de los asalariados de empresas de trabajo temporal;
- La creación de un recurso de urgencia a nivel del tribunal;
- El refuerzo de las sanciones.

34. El Código del Trabajo se inspira en la Constitución y afirma, en su primer artículo, el principio del derecho al trabajo. El derecho al trabajo se reconoce a cada ciudadano como un

derecho sagrado, y el Estado debe hacer todo lo posible para ayudar al ciudadano a encontrar un empleo y a conservarlo.

35. Sin dejar de afirmar la primacía del contrato de trabajo de duración indefinida, el legislador ha flexibilizado las reglas, hasta el presente rígidas, para la conclusión de los contratos de duración determinada, teniendo en cuenta las nuevas realidades del tejido económico.

36. Las formalidades para la celebración del contrato de trabajo se ven facilitadas gracias a la supresión del visado de aprobación.

37. El nuevo Código del Trabajo confirma la supresión de la formalidad de la autorización previa para el despido por motivo económico, medida que se aplica desde 1994.

38. Por razones inherentes a la disminución de los costos del trabajo, el mejoramiento de la productividad, la rentabilización de los medios de equipo y la adaptación del tiempo de los trabajadores a sus exigencias personales, el Código del Trabajo introduce una innovación con la flexibilidad de la duración del trabajo, teniendo en cuenta las nuevas realidades económicas y sociales.

39. Por último, las innovaciones también se refieren a la instauración del balance social y la creación de un recurso de urgencia en materia social. El balance social está destinado a seguir mejor la actividad de las empresas importantes. Reemplazará la declaración anual de la situación de la mano de obra. Gracias al recurso de urgencia en materia social, ya no será necesario recurrir al juez civil. Un órgano encargado del examen de los recursos de urgencia en materia social compuesto por el Presidente del Tribunal del Trabajo y el escribano forense dictará todas las medidas cautelares de emergencia.

40. El último informe periódico contiene una larga explicación sobre el derecho al trabajo.

Artículo 7 - Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

41. El nuevo Código del Trabajo, que refuerza la protección a la mujer embarazada, extiende su beneficio a la parturienta y prolonga la duración de la protección de 10 a 14 semanas.

Artículo 8 - Derecho de huelga

42. El derecho de huelga se ha reestructurado profundamente en el nuevo Código del Trabajo, con la supresión del procedimiento de arbitraje y el establecimiento de la obligación de un aviso previo de 30 días para que la huelga o el paro patronal sean lícitos.

Artículo 9 - Derecho a la seguridad social

43. Nuestro sistema de seguridad social ha evolucionado de dos maneras importantes:

- i) Los organismos senegaleses de seguridad social, si bien administran un servicio público, están sometidos al derecho privado (Ley N° 75-50 de 3 de abril de 1975). Por consiguiente, su gestión está a cargo de los asociados sociales. Así, por la Ley N° 91-33, de 26 de junio de 1991, la Caja de Seguridad Social se transformó en Instituto de Previsión Social.

- ii) La ampliación de la protección social al sector no estructurado se realiza mediante la aplicación de una convención entre la caja de seguridad social y los artesanos por conducto de la Cámara de Oficios.

44. Mediante la instauración de la puesta a disposición, la legislación introduce cierta flexibilidad que permite al trabajador obtener de su empleador una licencia no remunerada durante un determinado período de tiempo para asuntos personales.
45. Se aplican nuevas disposiciones para la edad de jubilación, que en lo sucesivo puede ser a partir de los 60 años.
46. Además, la instauración de la formación profesional continua permite a los trabajadores acceder a calificaciones superiores y asegurar un desarrollo armonioso del empleo.
47. El nuevo código ya no cuenta con disposiciones específicas aplicables a los expatriados. Las condiciones particulares para esta categoría de trabajadores dependerán en lo sucesivo de la voluntad de las partes y, por lo tanto, serán de índole contractual.
48. El artículo 15 de la Constitución insiste en la protección de la juventud y el apoyo que el Estado presta a los padres en la tarea de educar a sus hijos.
49. Desde 1972 el Estado cuenta con un Código de Familia que garantiza los derechos de la mujer y la protección del niño.
50. En lo que respecta a la protección de la maternidad, la legislación senegalesa se ha inspirado en dos preocupaciones: proteger a la mujer embarazada de las condiciones de trabajo difíciles o peligrosas y otorgarle derechos iguales a los del hombre. El Código del Trabajo contiene disposiciones que prohíben o regulan el trabajo de la mujer en general, en ciertas condiciones o en ciertos tipos de trabajo. Se trata de disposiciones que prohíben o limitan el empleo de mujeres en los trabajos que suponen un riesgo si se encuentran embarazadas.
51. La mujer embarazada tiene derecho a suspender su trabajo durante 14 semanas consecutivas, 8 de las cuales después del parto. Esta suspensión puede prolongarse otras 3 semanas en caso de enfermedad debidamente certificada. El período de suspensión se indemniza íntegramente. Desde que se aprobó la Ley N° 80-44, de 25 de agosto de 1980, la mujer asalariada percibe la totalidad de su salario durante la licencia de maternidad.
52. Se beneficia de una pausa en el trabajo por amamantamiento, de una duración máxima de una hora por día de trabajo, a lo largo de un período de 15 meses a partir del nacimiento del niño.

Asistencia y protección al niño

53. La protección y la asistencia al niño se garantizan mediante todas las disposiciones legislativas y reglamentarias que conciernen a la infancia (Código del Trabajo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código de Familia, etc.). Estos textos aplican las disposiciones de los artículos 1, 4, 6 y 7 de la Constitución.
54. Se protege al niño contra toda forma de explotación, particularmente contra todo trabajo que pueda ser nocivo para su salud o perjudicar a su educación.

55. El niño queda protegido contra la posibilidad de empleo prematuro en aplicación del Convenio N° 5 de la OIT. Conforme al Código del Trabajo, los niños de menos de 15 años no pueden trabajar (artículo 145 del nuevo Código del Trabajo), salvo derogación autorizada por decreto del Ministro de Trabajo. Esta prohibición se acompaña de medidas de protección aplicables a todos los niños, cualquiera que sea el sector de actividad.

56. Por otra parte, la Dirección de Educación Vigilada y Protección Social del Ministerio de Justicia se encarga de los menores delincuentes o que se encuentran en peligro moral. Los menores particularmente perturbados en su medio familiar son acogidos en régimen de internado. Los demás son acogidos en las estructuras de media pensión, en los centros de régimen abierto donde se benefician de protección y formación escolar o profesional.

Mecanismo institucional de promoción de la familia, la mujer y el niño

57. Esta voluntad de reforzar a la familia se tradujo en la creación en 1978 de dos departamentos ministeriales que se encargaban respectivamente de la promoción humana y de la condición femenina. La fusión de estas dos estructuras dio lugar en 1983 al Ministerio de Desarrollo Social. El deseo de una mayor eficacia en las políticas destinadas a la familia condujo a la transformación del Ministerio de Desarrollo Social en Ministerio de la Mujer, del Niño y de la Familia en 1991.

58. El Ministerio de la Mujer, del Niño y de la Familia, que en julio de 1998 se convirtió en Ministerio de la Familia, la Acción Social y la Solidaridad Nacional, a la vez que asegura el seguimiento de la acción gubernamental, vela, a través de la Dirección de Bienestar de la Familia, por la aplicación efectiva de todas las normas internacionales y nacionales referentes a la familia, la mujer y el niño. Esta Dirección comprende cuatro divisiones: la División de la Mujer, la División del Niño, la División de la Familia y la División de Planificación y Formación.

59. En el marco del cumplimiento de su misión, el Ministerio de la Familia ha elaborado tres documentos de referencia: el Plan Nacional de Acción de la Mujer (1996-2005), el Plan Nacional de Acción de la Infancia (julio de 1991 a 2000) y el Plan de Acción de la Familia (en curso). Los objetivos generales son:

- La igualdad entre hombres y mujeres mediante la eliminación de todas las formas de discriminación;
- La participación efectiva de la mujer en el poder;
- Una mayor responsabilización de las mujeres en la gestión de la familia y de la comunidad;
- Una mayor capacidad de las mujeres para administrar y emprender (poder económico, acceso a los medios y las nuevas técnicas de producción, a la formación profesional y a los puestos de responsabilidad en el sector público y el sector privado);
- La reducción de la tasa de mortalidad materno-infantil;

- La universalización de la educación básica de manera que para el año 2000 al menos el 80% de los niños en edad de asistir a la escuela primaria terminen el ciclo primario;
- La reducción de la tasa de analfabetismo, la protección de los niños en situación particularmente difícil;
- El fortalecimiento y la aplicación efectiva de la legislación en materia de protección del niño;
- La promoción de la familia a través de cuanto pueda favorecer su situación económica y su salud, como alimento familiar propicio para mantener la solidaridad, la coherencia y el devenir intelectual, social y afectivo del niño.

Los diferentes planes de acción permiten orientar y coordinar la acción de los poderes públicos, los asociados para el desarrollo y las organizaciones no gubernamentales con destino a la familia, las mujeres y los niños.

El libre consentimiento para la celebración del matrimonio

60. El artículo 108 del Código de Familia dispone que "cada uno de los futuros cónyuges, aun siendo menores, deberá expresar su consentimiento personalmente para contraer matrimonio". La falta de consentimiento constituye una causal de nulidad absoluta del matrimonio: podrá ejercer la acción de nulidad la persona casada contra su voluntad, cualquier persona que tenga interés en la cuestión o el Procurador de la República.

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

61. La economía del Senegal depende fuertemente de la agricultura, habida cuenta de la importancia de su población rural (70%). Las tierras cultivables representan 3,8 millones de hectáreas. Las superficies cultivadas se estiman en 2,15 millones de hectáreas (el 65% de las tierras cultivables), de las cuales el 98% se encuentran en la zona de cultivo pluvial y el 2% en la de riego.

62. Uno de los principales objetivos del Estado senegalés es garantizar la seguridad alimentaria de la población: la disponibilidad permanente, la estabilidad del abastecimiento de alimentos y la accesibilidad de los hogares a los alimentos. Así, el Estado ha establecido diferentes mecanismos para lograr la autosuficiencia alimentaria.

63. En 1988 se aprobó una declaración de política demográfica. Esta política tiene por objeto mejorar la calidad de vida de la población, reducir las tasas de morbilidad, mortalidad y fecundidad y el ritmo del crecimiento demográfico, así como valorizar las potencialidades regionales a fin de asegurar una mejor distribución de la población en el territorio nacional. De este modo, la tasa de crecimiento de la población disminuirá de 2,6% en el año 2000 a 2,2% en el año 2015, lo que supondrá una menor tasa de fecundidad, que de 5,2 niños por mujer en el año 2000 descenderá a 3,9 niños en el año 2015.

Programa de desgravación fiscal del material agrícola

64. La adopción y ejecución de este programa permitirá un acceso más duradero del mundo rural a los factores de intensificación de la agricultura mediante la reforma del crédito agrícola y medidas de desfiscalización del material agrícola.

Programa de inversión del sector agrícola

65. Este programa consta de tres grandes proyectos:

- mejor seguridad alimentaria;
- mejores ingresos en el medio rural;
- gestión y conservación de los recursos naturales.

Programa de reactivación de los cultivos cerealeros

66. Este programa tiene por objeto que la tasa de cobertura interna de cereales pase de 56% en 1995 a 76% en el año 2000, interviniendo en los cultivos de arroz, mijo y sorgo tanto en la zona de cultivo pluvial como en la de riego, particularmente en Casamancia y en el valle del río Senegal. La producción que se prevé obtener en el año 2000 es:

- 150 toneladas de arroz blanco;
- 900 toneladas de mijo/sorgo;
- 800 toneladas de maíz.

67. Se instituirá un crédito de comercialización y mejoramiento de las semillas y los insumos por un monto de 64.000 millones en favor de las campañas 1996/1997 y 1997/1998 destinado a la reactivación de los cultivos cerealeros en la zona de cultivo pluvial.

68. Para invertir la tendencia a la baja de la producción de arroz en el valle, se procederá a una revisión del endeudamiento de los productores (6.000 millones de francos CFA en el período 1989/1995) y a la creación de créditos de campaña y de equipo.

El Plan Nacional de Acción para la Nutrición

69. Este plan se elaboró en aplicación de las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre Nutrición celebrada en diciembre de 1992 en Roma.

El proyecto de nutrición comunitaria

70. El objetivo global de este proyecto es la lucha contra la malnutrición de las poblaciones de las zonas urbanas y periurbanas mediante el suministro de alimentos de destete.

Situación alimentaria y nutricional

Evolución del balance cerealero de 1990 a 1995

Período	Disponibilidad de cereales	Utilización	Saldo
1990/91	1.961.038	1.522.273	+38.765
1991/92	1.458.270	1.609.289	-151.019
1992/93	1.465.512	1.622.275	-152.763
1993/94	1.535.134	1.648.759	-113.625
1994/95	1.531.109	1.649.967	-118.858

71. El análisis de los balances cerealeros muestra que en los cinco últimos años se acusa un déficit salvo en el año 1990/1991. El consumo medio aparente es de 175 kg por persona al año; es inferior a la norma de 185 kg por persona. El déficit se compensa con las importaciones comerciales y la ayuda alimentaria.

72. El consumo medio de carne se estima en 10 kg por persona al año. Ahora bien, según las normas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), las necesidades de proteínas se satisfacen con el consumo de 42 kg de carne equivalente por persona y por año.

73. La producción lechera nacional se estima en 100 millones de litros en promedio por año. Esta producción no cubre sino el 32% de las necesidades del país, que se evalúan en 322 millones de litros de leche por año.

74. Las dificultades inherentes a la satisfacción de las necesidades alimentarias se reflejan en el estado nutricional de la población, sobre todo en los grupos más vulnerables: las mujeres y los niños.

75. Según la encuesta demográfica y de salud (EDS-II) llevada a cabo por la Dirección de Previsión y Estadística (DPS) en 1992/1993, si se considera el indicador de la estatura por edad a nivel nacional, más de uno de cada cinco niños (22%) sufre un retraso de crecimiento o subnutrición crónica, y el 8% de ellos presenta un cuadro de subnutrición crónica aguda. Las proporciones más elevadas de niños crónicamente malnutridos se sitúan en el noreste (26%) y en el sur y el centro (25% cada uno). En cambio, en el oeste la tasa se eleva a 16%. Desde el punto de vista étnico, la proporción es de 14% entre los diolas, de 20 y 23% respectivamente entre los uolofs y los pulars, etc. Según la distribución por sexo, la malnutrición afecta al 23% de los niños y al 20% de las niñas; el 15% de las mujeres se sitúan por debajo del umbral crítico y presentan una deficiencia energética crónica. Por contraste, el 8% de las mujeres tienen un índice de masa corporal muy elevada, de 27 kg por m² o más, y entran en la categoría de exceso de peso.

76. La encuesta sobre las condiciones de vida realizada en 1992/1993 muestra que los hogares pobres son los que sufren en mayor medida de la inseguridad alimentaria, dado su bajo nivel de ingresos. Alrededor del 30% de la población senegalesa no consume la ración alimenticia mínima recomendada. Los trabajos de la Oficina de Investigación sobre la Alimentación y la

Nutrición en África certifican la necesidad de una ración mínima de 2.400 calorías diarias por adulto equivalente. Ahora bien, el consumo calorífico diario en el Senegal es de 2.336 calorías por adulto equivalente.

77. La mortalidad en los niños de 0 a 5 años en el período 1983/1992 se estima en 184‰ en el medio rural y en 102‰ en el medio urbano. Asimismo, el enanismo nutricional (malnutrición crónica en los niños de 1 a 5 años) es del orden del 33‰ en el medio rural y del 23‰ en el medio urbano.

78. Los datos sobre la incidencia de la pobreza en los hogares revelan que el 33,4% de los hogares en todo el país son pobres. En Dakar el 16,4% de los hogares son pobres y en las otras ciudades lo son el 6,3%; en las zonas rurales el porcentaje asciende a 44,4%. Se observan fuertes diferencias regionales; seis de las diez regiones del país tienen una tasa de pobreza superior a la media nacional: 38% en la región de Ziguinchor, 40% en la región de Tambacounda, 40% en la de Kaolack, 40% en Louga, 44% en la región de Fatick y 54% en la región de Kolda.

79. La pobreza se presenta más como un fenómeno rural vinculado con la insuficiencia de ingresos, las dificultades para acceder al crédito y la escasa cobertura social.

80. En el marco de la búsqueda de la autosuficiencia alimentaria, se han adoptado algunas medidas para el período 1996/2001 del plan de orientación para el desarrollo económico y social (novenio plan):

- Combatir la pobreza y el desempleo instituyendo un programa nacional de lucha contra la pobreza que complementa los programas de inversiones sectoriales para asegurar una acción más centrada en las capas de la población particularmente vulnerables;
- Mejorar la gestión de los recursos naturales modificando las pautas de comportamiento y las actitudes mediante la sensibilización, y asimismo favoreciendo la adhesión de la población y su participación efectiva en el desarrollo de las actividades de información, educación y comunicación en materia ambiental, con miras a suscitar las medidas de gestión y conservación del medio ambiente.

Artículo 12 - Derecho a la salud física y mental

81. El desarrollo del sector de la salud y de la acción social en los últimos años ha permitido lograr una mejora a nivel de toda la población. En efecto, todos los indicadores de mortalidad han registrado una baja tanto a nivel global como en lo que se refiere a cada grupo. Esta mejora es resultado, en particular, de la ejecución de los diferentes programas de salud y del plan nacional de cobertura sanitaria.

82. Los resultados del censo general de población de 1988 han revelado que cerca del 2% de la población está constituido por personas discapacitadas. En las zonas rurales los discapacitados representan el 9% de la población. La magnitud de este flagelo ha conducido al Ministerio de Salud a revitalizar su programa de salud rural para brindar una mejor atención a los enfermos.

La política de salud

83. El Senegal ha adoptado una política nacional de salud fundada en la estrategia de la atención primaria de salud. Los principios en que se basa esta política son : el derecho de todos los ciudadanos a la salud y el enfoque de los problemas de salud en el marco del desarrollo económico y social mediante la medicina preventiva, curativa, promocional y social.

84. En 1995 la estrategia se reactualizó para tener en cuenta las nuevas orientaciones de la política de salud y de acción social. Esta nueva política se aplica a través de los ejes siguientes prioritarios:

- Desarrollo de los recursos humanos;
- Mejoramiento de la calidad de las prestaciones de los servicios mediante un apoyo a los hospitales y fortalecimiento de los distritos sanitarios;
- Refuerzo de la política del medicamento y racionalización de la prescripción;
- Identificación y promoción de nuevas formas de financiación de la salud, como el seguro de enfermedad y las mutualidades.

85. En el marco de la lucha contra las enfermedades y de la salud materno-infantil, el objetivo es, entre otras cosas, eliminar el tétanos neonatal para el año 2000, reducir en 35% la mortalidad y en 90% la morbilidad debida al sarampión, erradicar el gusano de Guinea y reducir en 50% la mortalidad materna para el año 2000.

86. En el ámbito de la higiene y el saneamiento del medio, se procura promover la tecnología apropiada y difundir el código de higiene. Se reconsiderará el lugar que debe ocupar la información, la educación y la comunicación en el sistema de salud.

Los gastos de salud

87. El porcentaje del producto nacional bruto (PNB) destinado a la salud asciende a 1,7% aproximadamente. Para el año 1997 el porcentaje del presupuesto nacional destinado a la salud fue de 7,75%. El porcentaje de los recursos de ese presupuesto que se asignaron a las regiones médicas y distritos sanitarios (nivel de atención primaria de salud) se elevó a 27%.

Los indicadores definidos por la Organización Mundial de la Salud

a) Tasa de mortalidad infantil

88. La tasa de mortalidad infantil es de 68‰. En el cuadro siguiente se indica la tasa de mortalidad en la infancia desglosada por la zona de residencia y grado de instrucción de la madre.

Característica	Mortalidad infantil (q) 10	Mortalidad en la niñez (q) 41	Mortalidad infantil (q) 50
Medio de residencia:			
Urbano	54,5	50,0	101,8
Rural	86,7	106,8	184,2
Grado de instrucción de la madre:			
Ninguna	81,1	97,5	170,7
Primaria	58,5	42,5	98,5
Secundaria y superior	32,1	21,0	52,4

Fuente: Informe de la EDS-II 1992/93, Ministerio de Economía, Finanzas y Planificación DPS, pág. 126.

b) Acceso de la población a aguas que reúnan las debidas condiciones

89. Según los resultados de la encuesta llevada a cabo por el Gobierno en colaboración con el UNICEF (MICS):

- En el medio urbano la tasa de acceso se eleva a 90% (92% para una distancia superior a 500 m);
- En el medio rural la tasa de acceso se eleva a 44% (51% para una distancia superior a 500 m).

c) Acceso de la población a servicios adecuados de evacuación de excrementos

90. En el medio urbano la tasa de acceso es de 71% y en el medio rural, de 15%.

d) Vacunación de los niños

91. El porcentaje de niños inmunizados con antígenos es el siguiente:

BCG, 90%;

Difteria/tétanos/tos ferina/poliomielitis, 1,86%;

D/T/Tf/P, 3,80%;

Sarampión, 80%;

Fiebre amarilla, 72%.

e) Esperanza de vida

92. La esperanza de vida al nacer se estima en 54 años. Es de 53 años para los hombres y 55 años para las mujeres.

- f) Proporción de la población que tiene acceso a personal capacitado para el tratamiento de enfermedades y lesiones corrientes, con suministro regular de 20 medicamentos esenciales, a una distancia de una hora de marcha o de viaje

93. En las zonas rurales, el porcentaje de la población que tiene acceso a la atención médica es de 60 a 65% según los distritos, y la tasa de utilización se sitúa entre el 40 y el 50%. Los medicamentos esenciales que figuran en las listas nacionales están disponibles en razón del 50% en promedio a una distancia de una hora de marcha o de viaje y su utilización varía entre el 65 y el 100%.

- g) Proporción de mujeres embarazadas que tienen acceso a personal capacitado y proporción asistida por dicho personal en el parto

El porcentaje de mujeres que dan a luz asistidas por personal capacitado asciende a 24%. El porcentaje de mujeres embarazadas que tienen acceso a personal capacitado es de 49%. La tasa de mortalidad infantil es de 510 por cada 1.000 nacimientos vivos.

- h) Proporción de niños que tienen acceso a personal capacitado para recibir atención de salud

94. En las zonas rurales la proporción se eleva a 75% y en las zonas urbanas a 100%. Sin embargo, el porcentaje de niños efectivamente atendidos a nivel de los establecimientos sanitarios se eleva a 4%.

Situación de los grupos de población cuya situación sanitaria es considerablemente peor

95. En el Senegal se puede considerar que la pareja madre-niño constituye el grupo cuya situación sanitaria es peor que la de la mayoría de la población.

96. A pesar de una disminución constante de la mortalidad, la situación sanitaria de la población en general y la del grupo vulnerable que constituye la pareja madre-niño siguen siendo preocupantes. En efecto, las tasas de mortalidad materna y en la niñez se mantienen muy elevadas. Las principales causas subyacentes son, por un lado, la edad precoz del primer embarazo o el escaso espaciamiento entre los embarazos y el elevado número de partos y, por otro, el paludismo, las enfermedades diarreicas, las infecciones respiratorias agudas y las enfermedades que combate el programa ampliado de inmunización.

97. Habida cuenta de esta situación, el programa prioritario que se sigue se refiere principalmente a la supervivencia y el desarrollo de la mujer y el niño. Consiste, en particular en:

El programa ampliado de inmunización (PAI);

El programa de nutrición y lactancia materna;

El programa de atención de salud materno-infantil/planificación de la familia (SMI/PF);

Los programas de lucha contra el paludismo, las infecciones respiratorias agudas y la tuberculosis;

El programa de lucha contra el SIDA.

98. Entre las medidas adoptadas cabe citar: la política de descentralización, la búsqueda de otras formas de financiación y el establecimiento de vínculos de cooperación. Los efectos de estas medidas son:

Un mayor acceso a la atención de salud y a los medicamentos esenciales;

La ejecución del programa de vigilancia del embarazo;

La atención del parto;

La promoción de la lactancia materna;

La vigilancia nutricional y ponderal;

La planificación de la familia;

La lucha contra las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA;

La puesta en marcha de un vasto programa "agua, higiene y saneamiento del medio" que define las reglas de higiene en relación con el agua, las viviendas, las vías públicas, los lagos, las instalaciones industriales, los productos alimenticios y los restaurantes y locales similares;

La creación y organización de un servicio de medicina del trabajo en todas las empresas que emplean a más de 400 asalariados permanentes.

99. Las medidas adoptadas por el Gobierno para prevenir, tratar y combatir las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra clase consisten en:

Reforzar el servicio de educación para la salud;

Elaborar y difundir mensajes educativos sobre las enfermedades de carácter epidémico;

Establecer presupuestos para la campaña masiva contra esas enfermedades;

Ejecutar programas para combatir y erradicar el paludismo, la lepra, la tuberculosis, la oncocercosis, la bilharziasis, la diabetes, las enfermedades de transmisión sexual, el SIDA, y la dracunculosis.

100. Para garantizar a todos atención médica y servicios de salud el Gobierno ha emprendido desde la independencia la construcción de establecimientos sanitarios con la respectiva dotación de equipo y la formación y el reciclaje de personal en calidad y cantidad; vela asimismo por proveer a esas estructuras sanitarias de recursos financieros a través del presupuesto del Estado y la participación comunitaria.

101. Los efectos de las medidas sobre la salud de los grupos vulnerables son: un mejor acceso a la atención de salud y una disminución de la morbilidad y la mortalidad.

102. Las medidas adoptadas por el Gobierno para garantizar que el aumento de los costos de la atención de salud para los ancianos no conduzca a una violación del derecho de esas personas a la salud consisten en una política de cobro y de acceso al sistema que se basa en costos abordables, y en un sistema de ayuda a las personas desfavorecidas.

103. Las medidas adoptadas para aumentar al máximo la participación comunitaria en la planificación, la organización, el funcionamiento y el control de la atención primaria de salud han sido principalmente:

- Promover la participación de la población en el esfuerzo en materia de salud con la promulgación de una ley y un decreto sobre el estatuto de comité de salud, órgano en el que están representados los delegados de barrios, las agrupaciones de mujeres y las asociaciones de jóvenes en el marco de relaciones o de colaboración y una gestión conjunta de las estructuras sanitarias;
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación periódica de las actividades de los establecimientos sanitarios con la participación plena de los miembros de los comités de salud (vigilancia).

104. Las medidas adoptadas para impartir enseñanza sobre los problemas de salud existentes y las medidas para controlarlos consisten en:

Elaborar y difundir mensajes en las lenguas nacionales;

Revisar los programas de formación de las escuelas y adaptarlos a las nuevas situaciones.

El sistema de relaciones de colaboración adoptado por el Gobierno permite a la asistencia internacional participar en la elaboración y ejecución de los programas de salud.

Esta asistencia ha permitido al Ministerio de Salud disponer de recursos adicionales, ya sea financieros, humanos o materiales, que aseguran la plena realización del derecho a la salud.

Artículo 13 - Derecho a la educación

105. El Estado y las colectividades públicas garantizan el derecho a la educación de los niños (artículos 16 a 18 de la Constitución). La Ley N° 91-22 de orientación de la educación nacional organiza el sistema educativo en tres grandes ciclos:

- a) El ciclo fundamental, compuesto de la enseñanza preescolar y la enseñanza polivalente, que abarca la enseñanza elemental (seis años de estudios) y la enseñanza media (cuatro años de estudios). En los establecimientos de enseñanza preescolar se recibe a los niños de 3 a 5 años que no han cumplido la edad de la enseñanza polivalente. La enseñanza polivalente está destinada a los niños de 7 a 12 años y constituye el nivel más importante del sistema tanto por su infraestructura como por el alumnado y profesorado. En efecto, abarca todo el territorio nacional y, en la perspectiva de una generalización de la educación, el Senegal le asigna prioridad, en

cuanto nivel por excelencia de una enseñanza básica y de masa. La enseñanza media polivalente recibe a los alumnos del curso medio de segundo año que han aprobado el certificado de estudios elementales. En los últimos años se ha procurado extenderla a las zonas rurales, con bastantes buenos resultados.

- b) El ciclo secundario y profesional, que comprende la enseñanza secundaria general y técnica (tres años de estudios desde el segundo año hasta el último) y la formación profesional. El nivel secundario termina con el bachillerato.
- c) La enseñanza superior se imparte en dos universidades, la Universidad Cheikh Anta Diop de Dakar (UCAD) y la Universidad Gaston Berger de Saint-Louis (USL). Asimismo se ha previsto crear centros universitarios regionales.

106. Existen en el Senegal unas diez escuelas de formación profesional.

107. La enseñanza se imparte en las escuelas públicas, las escuelas privadas laicas y las escuelas confesionales (musulmanas, católicas o protestantes).

108. Desde el nivel preescolar hasta la universidad, la enseñanza pública es gratuita y recibe a todos los alumnos en el límite de las plazas disponibles.

Cuadro 1

Enseñanza formal (escolar), pública y privada: estadísticas de 1995/1996

Niveles de enseñanza		Indicadores				Tasa bruta de escolarización
		Escuelas	Clases	Alumnado y profesorado		
				Alumnos	Docentes	
Preescolar	Público	70	246	7.327	290	x
	Privado	142	484	11.806	644	
Elemental	Público	2.784	12.919	789.928	13.130	57,0%
	Privado	267	1.971	85.733	2.050	
Medio	Público	155	2.036	112.226	3.351	21,6%
	Privado	152	980	37.213	x	
Secundario general	Público	29	1.003	46.358	x	10,2%
	Privado	27	190	7.000	x	
Preescolar técnico	Público	8	116	4.721	2.565	x
	Privado	9	23	740		
Superior	UCAD	21.217 estudiantes en 1994/95 entre todas las facultades				
	USL	Datos no disponibles				

Fuente: DPRE.

x: Datos no disponibles

109. Paralelamente al sector de la enseñanza escolar, en el sistema educativo senegalés existen asimismo la educación permanente y la educación especial. La educación permanente básica está destinada a quienes no han podido frecuentar las estructuras puramente escolares o han debido abandonarlas prematuramente. Tiene por objeto, por un lado, satisfacer las necesidades de las comunidades de base en materia de formación y, por otro, perfeccionar el nivel cultural de los ciudadanos que han recibido formación profesional, con miras a su promoción social. La educación permanente básica incluye la alfabetización de adultos y la promoción de las lenguas nacionales.

Cuadro 2

Distribución de las condiciones de alfabetización por sexo y por región 1995/1996

Región	Alumnos			Porcentaje
	Hombres	Mujeres	Total	
Dakar	1.816	6.772	8.388	7,0
Fatick	3.163	6.165	9.728	7,9
Thiès	2.379	12.209	14.558	11,9
Kaolack	2.816	6.896	9.712	7,9
Tambacounda	6.222	7.745	13.967	11,4
Kolda	4.409	9.684	14.103	11,5
Ziguinchor	784	4.734	5.518	4,5
Louga	2.601	11.271	13.872	11,3
Saint-Louis	7.589	17.121	24.710	20,2
Diourbel	2.390	5.513	5.903	6,4
Total	34.169	88.520	122.689	100,0
Porcentaje	28%	72%	100%	

Fuente: DPRE.

En cuanto a la educación especial, asegura la atención médica, psicológica y pedagógica de los niños cuyo desarrollo normal de la escolaridad y la formación se ve obstaculizado por una discapacidad física o mental.

110. El personal docente se rige por un estatuto particular que le confiere algunas ventajas. En lo que se refiere a las posibilidades de traslado, los docentes, una vez destinados a un puesto no pueden ser trasladados si no lo solicitan. Se benefician asimismo de una total libertad sindical.

111. En relación con los alumnos, a pesar de las restricciones presupuestarias, se han hecho esfuerzos notables en materia de infraestructura, dotación de equipo y subsidios de educación para tender a la generalización de la enseñanza primaria y a la extensión al máximo de los otros niveles de enseñanza. El objetivo que se han fijado las autoridades es que la tasa de escolarización pase de 57,03% en 1995/1996 a 65% en 1998 y crear un liceo en cada capital de departamento y un establecimiento de segunda enseñanza en cada distrito.

112. Asimismo, la política encaminada a erradicar el analfabetismo obtiene resultados satisfactorios, con 120.000 personas alfabetizadas por año entre las personas que no han recibido educación primaria o que no han cursado la enseñanza elemental hasta terminar el ciclo. La evolución del número de oyentes en los diferentes programas de alfabetización muestra una progresión significativa de 44.749 oyentes en 1992/1993 a 160.039 en 1996/1997. Así, el número de oyentes se ha cuadruplicado en cinco años. El porcentaje de mujeres no ha dejado de aumentar, pasando del 65% de los oyentes en 1993/1994 al 79% en 1996/1997.

113. Además del 30% del presupuesto nacional que se destina a la educación, cabe añadir el Programa de Desarrollo de los Recursos Humanos, establecido con los asociados del Senegal. En un período de cinco años este Programa prevé lograr, entre otras cosas: la construcción de 1.500 aulas y la respectiva dotación de equipo; la contratación anual de 500 docentes; una mayor tasa de escolarización de las niñas; y una producción suficiente de manuales escolares en el Senegal.

Artículo 14 - Derecho a la gratuidad de la enseñanza primaria

114. En los últimos cinco años la tasa de escolarización disminuyó en tres puntos de porcentaje. En lo que se refiere a los niños, los puntos perdidos en ese período fueron cuatro, ya que la tasa respectiva bajó de 66,8 a 62,7%. La "desescolarización" ha afectado menos a las niñas, que no perdieron sino 0,8 puntos de porcentaje durante el mismo período (47,4 frente a 46,6%). Sin embargo, la tasa de escolarización ha registrado un alza significativa, pasando de 54,6% en 1990 a 57% en 1996, y después a 59,7% en 1997; es decir, un aumento de más de cinco puntos en dos años.

115. Si se tienen en cuenta los diez últimos años, la tasa de escolarización en el nivel elemental disminuyó de 57,6% en 1985 a 54,6% en 1995, es decir perdió tres puntos de porcentaje en ese período. El desarrollo sostenido de la enseñanza elemental en estos últimos años se ha caracterizado por un aumento de la tasa de escolarización, que de 54% en 1994 subió a 61% en 1998. La parte correspondiente a las niñas en el alumnado global, que se eleva a más de 1 millón de alumnos, es de 46% en 1998. Esta expansión del alumnado está relacionada con las medidas adoptadas en el marco del fortalecimiento de la red escolar y la contratación de maestros en cantidad suficiente. En efecto, entre 1995 y 1998, se construyeron más de 3.000 aulas y se contrataron 1.700 docentes en promedio por año.

Artículo 15 - Derecho a participar en la vida cultural

116. El derecho a participar en la vida cultural se manifiesta a través de varias medidas, a saber:

- El establecimiento de un fondo de ayuda para los artistas y el desarrollo de la cultura, por un monto de 28 millones de francos CFA para el año 1997;
- La institución de un programa de apoyo a las iniciativas culturales, por un monto de 300 millones de francos CFA durante un período experimental de 18 meses;
- La creación, a nivel de cada región, de un centro cultural con una biblioteca pública;
- La creación de dos museos regionales, en Thiès y Tambacounda;

- El apoyo y la asistencia a manifestaciones culturales iniciadas por la población con objeto de afirmar su identidad cultural;
- La institución de un Día Nacional del Patrimonio para sensibilizar mejor a la población sobre el valor de su patrimonio y la necesidad de preservarlo;
- La institución, a partir de 1997, del Festival Nacional de Arte y Cultura, destinado a favorecer la expresión de las especificidades culturales de cada comunidad y a individualizar los elementos de convergencia que cimentan la unidad nacional.

117. A partir de 1995 los diferentes establecimientos de formación artística y cultural se han fusionado, dando nacimiento a la Escuela Nacional de Artes y Oficios. Cuatro departamentos conforman la Escuela: artes escénicas, artes plásticas, formación de formadores y animadores culturales, costura y moda.

118. Por resolución del Presidente de la República se decidió crear un salón nacional del libro, construir la Biblioteca Nacional, restituir el Museo Dinámico, ocupado antes por el Tribunal de Casación, poner a disposición del Ministerio de Cultura la residencia de Medina para que constituya la Casa de la Cultura, instituir el Gran Premio del Presidente de la República para el Arte y el Gran Premio del Presidente de la República para las Letras y organizar una bienal de arte africano contemporáneo en Dakar.

119. En virtud de la Ley N° 72-40, de 21 de mayo de 1972, se creó la Oficina Senegalesa del Derecho de Autor, una de las primeras en África. La Ley N° 73-51, de 4 de diciembre de 1993, garantiza la protección del derecho de autor a los autores de obras literarias, científicas o artísticas, define el objeto, el alcance y los beneficiarios del derecho de autor, fija las limitaciones de dicho derecho, determina las condiciones de su transferencia, de la representación o de la edición de obras y establece la duración de la protección y las sanciones en caso de explotación delictiva.

120. En 1968 se aprobó la ley llamada del 1%, que obliga, por toda construcción de un edificio público o destinado a acoger al público de un valor de 20 millones de francos CFA o superior, a reservar al menos el 1% de este monto para la decoración artística. El Jefe del Estado recientemente ha adoptado medidas encaminadas a la aplicación efectiva de esta ley.

121. En virtud de la Ley N° 96-07, de 22 de marzo de 1996, se establece la transferencia parcial de las competencias en materia cultural a las colectividades locales recientemente constituidas. Esta ley se acompaña del respectivo decreto de aplicación (Decreto N° 1137, de 27 de diciembre de 1996).

Artículo 15 - Derecho a gozar de los beneficios del progreso científico

122. Se han creado varios centros e institutos de investigación y desarrollo. Esas estructuras abarcan la casi totalidad de los sectores de actividad. Cabe citar, en particular:

- El Instituto de Tecnología Alimentaria creado en 1963 con el apoyo de la FAO, que se encarga de la elaboración, preparación y difusión de las tecnologías relativas a la valorización de los productos agrícolas locales.

- El Instituto de Física Meteorológica, que se ha convertido en Centro de Estudios e Investigaciones sobre las Energías Renovables. Se ocupa de la investigación y difusión de las tecnologías solares.
- El Instituto de Investigaciones Agrícolas, que ha elaborado diferentes variedades de cereales resistentes a la sequía.

123. Desde marzo de 1995, la investigación científica es nuevamente objeto de un departamento ministerial cuya misión consiste en coordinar e impulsar las actividades científicas y técnicas.

124. Para favorecer la difusión de la información sobre los progresos técnicos se ha creado un Centro Nacional de Documentación Científicotécnica con la asistencia de la UNESCO y el PNUD, que tiene por misión:

- Favorecer el acceso a los servicios de información científica, técnica y económica;
- Crear redes sectoriales de información y reforzarlas;
- Asegurar la capacitación y el perfeccionamiento del personal en las nuevas tecnologías informáticas;
- Instituir un sistema nacional de información (agricultura, poderes públicos, enseñanza superior, investigación, urbanismo, hábitat, medios de equipo y transporte, salud, higiene, medio ambiente, comercio, industria, tecnología);
- Instalar bases de datos: se pueden consultar localmente por Minitel seis bases industriales y comerciales.

125. El Senegal ha creado el Servicio de la Propiedad Intelectual y la Tecnología. Este Servicio asegura el enlace con la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI). El Senegal es signatario del Acuerdo de Bangui firmado el 2 de marzo de 1977, por el que se creó la OAPI.

126. Se ha creado una bienal de la ciencia denominada AFRITECH, destinada a favorecer la descompartimentación de la investigación y de los investigadores y a promover el intercambio de informaciones científicas entre investigadores nacionales e investigadores procedentes de otros países. La primera edición de esta bienal tuvo lugar en 1993.

127. La Constitución reconoce la libertad de pensamiento, que es indispensable para el desarrollo de actividades creativas.

128. Los ministerios y centros de investigaciones que dependen del Estado disponen en sus créditos de renglones presupuestarios destinados a favorecer el intercambio de informaciones mediante la organización de viajes de estudios y reuniones científicas.

129. El Gobierno aporta un apoyo financiero apreciable para posibilitar la participación de los investigadores y científicos en conferencias, seminarios y coloquios.
